

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1923

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley 1.ª del art. 1.º.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes . . . . . 5	Un mes . . . . . 6	
Trimestre . . . . . 12 50	Trimestre . . . . . 15	
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 26	
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de contables, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1 Marzo 1933).

## Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Sección de Obras Públicas

### Electricidad

Núm. 701

Por don Juan Manuel Serrano Cabello, vecino de La Rambla, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Electro-hidráulica de San Lorenzo, domiciliada en dicha Ciudad se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde Montalban a La Rambla, con sus correspondientes redes de distribución en ambas

poblaciones para alumbrado y usos industria es con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar.

El peticionario manifiesta tener permiso de los propietarios de los terrenos particulares que afecta la línea que son en el termino municipal de La Rambla:

- Doña Marta Andrea Molina
- Antonio Ruiz Moreno
- Juan Perez Rios
- Antonio Galvez Moyano
- José de la Rosa Marquez
- José Marquez Prieto
- Dolores Prieto Escribano
- Rafael Lucena Por as
- José Ariza Montaño
- Antonio Jiménez Lucena
- Dolores Prieto Escribano
- Luciano Martínez
- Herederos de Juan R. Prieto
- Francisco Aljama
- Juan Vil egas Osuna
- Juan Bautista Villegas Pino
- Herederos de Francisco Aguilera
- Juan M. Serrano Cabello
- Antonio Lucena Jiménez
- Antonio Muñoz
- Antonio Luque
- Modesto Aguilar Escribano
- Martin C. de los Cobos
- Juana Jiménez
- Juan Jiménez
- Francisco Arjona Gandullo

- Rafael Banco González
- Pedro Núñez de Arenas
- Rafael Ar oyo Arroyo
- Francisco Osuna
- Cristóbal Jiménez López
- Juan M. Nieto Hidalgo
- Juan Aguilar
- Antonio Hidalgo Jiménez
- Manuel Marin Dominguez
- Pedro López Sil ero
- Francisco Ruiz Cañete
- Juan Estepa
- José Villalba Navarro
- Juan Marquez
- Concepcion Barcon
- Miguel Nieto
- Antonio del Pino
- José Muñoz Bascon
- Francisco Galvez
- Antonio Prieto Crespo
- Francisco Dominguez
- José Ruiz Crespo
- Luis Nieto Gutierrez
- Pedro Galvez
- Pablo Castellero Adamuz
- Pedro Vaquero
- Cristóbal Rodrigo Iz
- Catalina Prieto
- Cristóbal Luque
- Y Manuel Estepa Prieto.

La línea que tiene una longitud aproximada de cuatro kilómetros cruzará varios caminos, carreteras y veredas del servicio de la propiedad del termino y además la carretera de Ecija a Montilla por La Rambla.

La instalación afecta únicamente a

los terminos municipales de Montalban y La Rambla sin que el proyecto resulte que en su desarrollo por los mismos afecte a ninguna otra instalación eléctrica, telegráfica ni telefónica.

Las tarifas que se proponen para alumbrado eléctrico en La Rambla y Montalban, por noche y lámpara de filamento metálico, incluido en 17 º. para al Tesoro son:

1 lámpara de 5 bujías 0'13 pesetas
1 ídem ídem 10 ídem 0'18 ídem
1 ídem ídem 16 ídem 0'25 ídem
1 ídem ídem 25 ídem 0'35 ídem
1 ídem ídem 32 ídem 0'40 ídem
1 ídem ídem 50 ídem 0'55 ídem

2 lámparas de 5 bujías 0'20 pesetas
2 ídem ídem 10 ídem 0'35 ídem
2 ídem ídem 16 ídem 0'45 ídem
2 ídem ídem 25 ídem 0'60 ídem
2 ídem ídem 32 ídem 0'70 ídem
2 ídem ídem 50 ídem 1'00 ídem

Por contador

Consumo mensual	
Kilowatios hora	Pesetas
De 0,001 a 2,000	4'00
2,001 a 4,000	3'00
4,001 a 10,000	2'00
10,001 a 30,000	1'00
30,001 en adelante	0'80

Mas el 17 º. para el Tesoro

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud del artículo 13 del Re-

plamiento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919 para la aplicación de la Ley de 23 de Marzo de 1900 a fin de que las entidades y particulares interesados puedan hacer las reclamaciones a que tengan derecho durante el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en este Gobierno civil o en las Alcaldías de los pueblos mencionados.

Córdoba 3 de Febrero de 1923.— El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

**Agencia Ejecutiva de Pósitos DE ADAMUZ**

Núm 1.074

**EDICTO de subasta de fincas**

Por la Agencia Ejecutiva del Pósito de esta villa, se ha dictado a siguiente

Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho el deudor don Antonio Pérez Santaufimia, su descubierto para con el Pósito ni podido realizar el mismo en el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días de aparecer el edicto de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez de su mañana, en el local de la Agencia Ejecutiva calle Pedro Gáñan Herrera, número uno, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que si con los bienes embargados no fueran suficientes a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad.

Notifíquese esta providencia cuando aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia desde cuya fecha se contarán los quince días que dispone la Instrucción, al deudor, al Depositario del Pósito, al vez pública y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor y clase de la finca, don Antonio Pérez Santaufimia, una casa en esta población y su calle de la Fuente, hoy Canalejas, con el número cinco, la que linda por su derecha entrando con otra de Mateo Casado, por la izquierda y espada con la de Rafaela Ayllón, con un líquido imponible de ciento veinte y siete pesetas, capitalización, tres mil ciento setenta y cinco pesetas; valor para la subasta,

tres mil ciento setenta y cinco pesetas.

Segundo. Que los referidos bienes pueden considerarse libres y el Pósito no responde de nada si hubiere alguna reclamación.

Tercero. Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos originados.

Cuarto. Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiere ninguno se suplirán según establece la ley Hipotecaria y los licitadores deberán conformarse con ellos.

Quinto. Que para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

Séptimo. Que si hecha esta no pudiera ultimarse a venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará a pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Adamuz a trece de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Reinaldo Colorado.

**Alcaldía Constitucional de Montoro**

Núm. 1.067

De once a once y media del día veinte y siete de Marzo próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta población y en ambulancias durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, por el tipo de seis mil quinientas veinte y cinco pesetas y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo que desde hoy se haya de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritas en papel de la clase octava (una peseta) y ajustadas al modelo que ha continuación se estampa, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de seiscientos

cinuenta pesetas veinte y cinco céntimos, y no siendo admisibles más que aquellas que cubran o mejoren el tipo de subasta.

Montoro veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, J. Vega Leal.

**Modelo de proposición**

D. .... vecino de ..... con cédula personal que acompaña, se comprometo a entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre puestos en la vía pública y ventas en ambulancia durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, la cantidad de ..... (pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Alcaldía Constitucional de Encinas Reales**

Núm. 1.034

Don Cristóbal Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la celebración de la subasta pública que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial y hora de catorce a quince del día siguiente al que haga diez del de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL o al que le siga si este fuera feriado, con objeto de adjudicar el derecho a percibir durante los dos ejercicios económicos de mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro y mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en todas las transacciones que se verifiquen en este término municipal de todos los artículos sujetos a este impuesto, así como también los arbitrios que se establecen sobre los puestos de venta en la vía pública fijos y ambulantes sobre el degüello de reses en el matadero público por los tipos el primero con seis mil pesetas, el segundo por quinientas y el último por trescientas pesetas y todos bajo el pliego de condiciones que figura en el respectivo expediente que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado y que contenga además de la cédula personal del proponente los documentos que acrediten haber constituido como depósito provisional el cinco por ciento de cada servicio

se formularán en el papel de la clase oncenca con sujeción al siguiente:

**MODELO**

E que suscribe, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo (aquí lo que sea) en los próximos ejercicios de mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro y mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, ofrezco por dicho servicio la cantidad de ..... (en letra y por separado cada uno) aceptando las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

Encinas Reales a trece de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Cristóbal Ruiz.

**AYUNTAMIENTOS**

**BUJALANCE**

Núm. 1.089

Don Teodoro Espinosa de los Monteros y Lora, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Junta municipal el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de este término municipal, durante el año próximo de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, tendrá lugar el remate ante Notario en la Sala Alcaldía de este Ayuntamiento, al día siguiente de los diez hábiles que transcurran al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce a las trece, bajo el tipo de sesenta y siete mil pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa en dicho pliego de condiciones, siendo desechadas las que no cubran el tipo señalado, o no acompañen el resguardo del depósito provisional para tener derecho a tomar parte en la subasta que consistirá en el cinco por ciento del tipo de la misma.

En el caso de que no se presentaran licitadores por cantidad que no cubra el tipo de sesenta y siete mil pesetas, se celebrará otra inmediatamente de terminar la primera que durará hasta las trece y media en los mismos términos pero admitiéndose se proposiciones con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo primitivo, según preceptúa el artículo cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Bujalance diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—T. Espinosa.

**AYUNTAMIENTOS**

**NUEVA CARTEYA**  
Núm. 982

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose manifestado ante este Ayuntamiento por el mozo José Pérez Martínez número 23 del sorteo y reemplazo de 1921, sujeto a revisión, como hijo único natural de Isabel Pérez Martínez, abandonada de su marido Juan González Ortega que continúa la ausencia de éste, en igno- rido paradero desde hace más de vein- te años al de la fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145 del Re- glamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid a fin de que las autoridades y demás personas a quienes conste el actual paradero del nombrado Juan González Ortega se sir- va comunicarlo a esta Alcaldía para hacerlo constar en el expediente de su razón y proceder a lo que haya lu- gar.

Nueva Carteya 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Isidoro Tapia.— D. S. O.: El Secretario, Francisco Cu- bero.

**NUEVA CARTEYA**  
Núm. 842

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Repar- timento de la contribución urbana de este término para el año venidero de 1923 a 24, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya 2 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Isidoro Tapia.—El Secre- tario, Francisco Cubero.

**Juzgados**

**POSADAS**  
Núm. 653

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito- ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Mili- tares y policía judicial la busca y re- cato de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa don Francisco Eugenio Uceda García, la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del ac- tual de la finca nombrada Huérfanas de Cabeza de Pedro, de este término; y caso de ser habido sea puesto a dispo- sición de este Juzgado con sus tene- dores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el nú-

mero nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judi- cial, Luis Medina.

**Señas**

Un mulo de treinta y cuatro meses, más de un metro treinta y cinco centí- metros de alzada, castaño muy oscuro, raza española, con el hierro T en la ta- bla del que lo izquierda y el de la Com- pañía «El Fénix Agrícola» V. 4 en la llana izquierda, con una rosadura en la caña de la pata izquierda y otra en el menudillo de la pata derecha.

**RUTE**

Núm. 1.032

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de primera instancia del partido de Rute.

Por el presente tercer edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se tramita expe- diente a instancia de Francisco Gana- dos Molina, por sí y como representante legal de su mujer Juliana Caballero Montes, para justificar el dominio en que se encuentra e inscribir en el re- gistro de la propiedad de este partido. la siguiente:

Finca.—Una casa situada en la calle Palacios de la villa de Rute, marcada con el número cuarenta y cuatro que linda por la derecha entrando con otra de Julio Tirado Navajas, por la izquier- da con otra de Agustín Piedra Espejo, y por la espalda con casas de la calle Cerro Bja, propias en la actualidad de María Catalina Gutiérrez Reina, y José Sánchez Piedra, consta de dos pisos con tres cuerpos y un patio divididos en varios departamentos y habi- taciones; mide su fachada cinco me- tros doscientos sesenta y seis milí- metros y de fondo catorce metros seis- cientos veinte y tres milímetros está libre de gravámenes y vale setecien- tas pesetas.

Dicha finca le pertenece: seis octavas partes proindivisas con el resto por compra a Andrés García Mangas, en virtud de escritura pública que adolece de defectos que impiden su inscripción otra octava parte proindivisa con el resto, por compra a Teodora Caballero Montes encontrado verbal celebrado el veinte de Febrero de mil novecientos once a presencia y con el consentimiento y au- torización de su marido Juan Antonio Expósito, que se encuentra ausente y se ignora su actual paradero, y la otra octava parte restante también proindi- visa con el resto pertenece a la Juliana Caballero Montes por herencia de su madre Juana Montes Díaz, que a su vez la heredó de la suya Gabriela Díaz Rol- dán a cuyo nombre aparece inscrita en el registro de la propiedad de este par- tido la totalidad de la finca.

Y en virtud de lo que dispone el ar- tículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita y convoca por ter- cera y última vez a Juan Antonio Ex-

pósito, marido de la finada Teodora Caballero Montes, vendedora de una de las participaciones, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los que sobre la expresada finca pudieran tener algún derecho real, para que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el doce de Septiembre último en que se insertó el primer edicto en el Bo- letín Oficial de esta provincia, apercibiéndoles que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Rute a veinte y dos de Fe- brero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Espejo Hinojosa.—El Secre- tario Licenciado, Rafael Perujo.

**LA RAMBLA**

Núm. 964

Don Julio Burgos Galvez, Juez de ins- trucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a to- das las autoridades de la nación se sir- van disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñarán pertenecientes a don Francisco Sánchez Costa y don Francisco Laguna Serrano, sustraídas en la noche del quince al diez y seis del actual del cortijo nombrado «Las Pi- lillas» término municipal de Fernán- Núñez, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juz- gado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez nueve de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agus- tín de Santiago

**Señas de las caballerías**

Una mula de cinco años, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, bosalera y rayada.

Otra mula de cinco años, un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa parda, carinegra y bebe, raza es- pañola, y

Otro mulo capón, edad cuatro años, castaño claro, raya de mulo cruzada y cebrado extremidades con el bozo claro los tres con el hierro B. en la tabla iz- quierda del cuello y el de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga iz- quierda.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 541

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de esta villa y su par- tido.

Por el presente en nombre de su Ma- jestad el Rey (q. D. g.) exhorto y re- quiero a todas las autoridades de la na- ción, procedan por medio de sus agen- tes a la busca de cuatro gallinas, que en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Enero fueron sustraídas del corral de la casa de Juan Muñoz Martí- nez, de estos vecinos, de nueve gallinas y un gallo, que en igual noche, se hur- taron al también vecino Antonio Anco-

Fernández, igualmente de su corral y de otras cuatro al vecino Casto Fernán- dez Morales, en iguales condiciones así como a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves caso de ser encontradas, las pondrán a mi dis- posición con las personas en cuyo po- der se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a vein- te y dos de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez Drauguet.

**Administración de Justicia**

*Citaciones y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anun- cio en este periódico oficial, con ar- reglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 316 del Código de Justicia Militar y 51 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma- rina.

Núm. 771

SANCHEZ MALAVEA Braulio, de veinte y cuatro años, hijo de Ricardo y Adriana, natural y vecino de Belmez, donde ultimamente ha residido, com- parecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión, por la causa que se le sigue sobre hurto con el número cuarenta y cinco de mil novecientos veinte, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado re- belde.

Núm. 720

HIGUERA CAÑERO Rafael, de 32 años, casado, jornalero y de esta ve- cinidad, procesado por insultos a Agen- tes de Autoridad, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de esta Capital, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado re- belde.

Núm. 723

CASTRO FERNÁNDEZ José, de 19 años, hijo de Antonio y Ana, soltero, esquilador y natural de Adamuz;

Y MORENO CONTRERAS María Jesús, de 20 años, soltera hija de Juan y Adelaida, procesada por hurto, com- parecerán en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de la Dere- cha de Córdoba; apercibidos en otro caso de declararse rebeldes.

# GUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE CORDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia por decreto de 2 de Enero último, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1.868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número 762

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Interesado	Representante	Mineral	Periferencias
8.417	Interior	Villanueva del Rey	Juan Luis Malvy	"	Hierro	18
8.419	Segunda Demasia a La Riojana	idem y Belmez	Sdad. M. <sup>a</sup> y M. <sup>a</sup> de P. Barroja	Don Manuel Enriquez	Hulla	199.800 m.2
8.420	D. <sup>a</sup> a Rosario	idem	La misma	El mismo	idem	107.260 m.2
8.421	Geronima	Fuente Obajuna	Don Hilario Molina Perez	Don Angel Rojano	Hierro	33
8.422	D. <sup>a</sup> a La Evelina segunda	Espiel	Sdad. M. <sup>a</sup> y M. <sup>a</sup> de P. Barroja	Don Manuel Enriquez	Hulla	63.900 m.2
8.423	D. <sup>a</sup> a Guillermina segunda	idem	La misma	El mismo	idem	16.600 m.2
8.423	Ampliacion a la mina San Jacinto	Hornachuelos	Don Joaquin Alarcon	"	Hierro	68
8.434	San Pedro	Adamuz	Miguel Calero Cantador	"	Hulla	40

Córdoba 6 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.